

PUBLICO

REPÚBLICA DE CHILE
JEFATURA DEFENSA NACIONAL ÑUBLE
Cuartel General

EJEMPLAR N° 13 HOJA N° 1/2
JDN ÑUBLE (P) N° 6800/ 4993

RESOLUCIÓN EXENTA DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN
DE ÑUBLE

CHILLÁN, 08 JUN 2020

VISTOS:

1. Lo establecido en la Constitución Política de la República, en particular en sus artículos 39 y siguientes.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 7 de la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción".
3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 104 del 18MAR2020, en el cual se declara el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio chileno y sus posteriores modificaciones.
4. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 08 de 21ENE2020, publicado en el Diario Oficial el 22FEB2020, en el cual se establecen las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en Estado de Excepción Constitucional.
5. El Decreto N° 4, de 05ENE2020, publicado en el Diario Oficial con fecha 08FEB2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
6. Lo dispuesto en las resoluciones del año 2020, del Ministerio de Salud que disponen medidas sanitarias por brote de Covid-19.
7. La Resolución JDN R ÑUBLE (P) N° 6800/2302 de 19MAR2020, del Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Ñuble, a través de la cual asumió el mando de la zona jurisdiccional asignada.
8. El Oficio N° 129 de 08JUN2020, del Gobernador Provincial de Punilla.
9. Lo dispuesto en las resoluciones de la SEREMI de Salud de Ñuble, concernientes al brote de Covid-19.
10. Las resoluciones emanadas del Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Ñuble.

11. Las disposiciones contenidas en el Código Penal, en particular lo estipulado en los artículos 318, 495 y 496.
12. La Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante decreto de "Vistos 3", el Presidente de la República declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio nacional, por un plazo de 90 (noventa) días desde la publicación de dicho decreto en el Diario Oficial, en razón del brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-COV-2), que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID-19.
2. Que, a través del decreto de "Vistos 3", se designó como Jefe de la Defensa Nacional en la Región de Ñuble, al General de Brigada Cristián Vial Maceratta, quien asumió el mando mediante resolución de "Vistos 7".
3. El Oficio N° 129 de 08JUN2020, del Gobernador Provincial de Punilla, en virtud del cual solicita colaboración en el cierre de calle Gazmuri con la Ruta 5 Sur, en la comuna de San Carlos, con la respectiva señalética tales como new jersey plásticos o de hormigón, paletas informativas, luminaria, etc., con la finalidad de controlar de mejor manera el acceso a la comuna de San Carlos, en virtud de evitar la propagación del virus y la evasión del respectivo control sanitario.
4. Las facultades del Jefe de la Defensa Nacional contempladas en la normativa y documentos de "Vistos".

RESUELVO:

1. CÚMPLASE, lo solicitado en el Oficio N° 129 de 08JUN2020, del Gobernador Provincial de Punilla.
2. Se adjunta al presente acto administrativo el Oficio N° 129 de 08JUN2020.

Anótese, comuníquese y regístrese.



(Distribución al reverso)

DISTRIBUCIÓN:

1. Ministerio del Interior y Seguridad Pública
 2. Ministerio de Defensa Nacional
 3. Intendente Región de Ñuble
 4. Gobernación de Punilla
 5. Seremi de Salud Ñuble
 6. EMCO
 7. EJÉRCITO
 8. ARMADA
 9. FACH
 10. CARABINEROS
 11. PDI
 12. Medios de Comunicación Social
 13. Jefe de la Defensa Nacional (Arch)
- 13 Ejs. 2 Hjas.

